REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 11001-31-10-027-2022-00206-00

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Notificado el demandado contestó sin proponer excepciones (c. digitales 9 y 16).

Conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal y vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

Estese la apoderada de la demandante respecto de la petición obrante en cuaderno digital 17, a las reglas del procedimiento señalado por el artículo 501 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

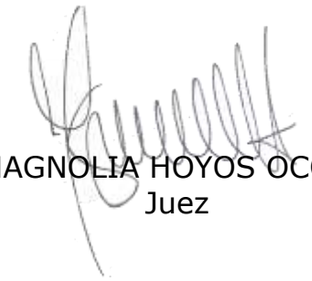

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 090 FECHA 06-JUNIO-2022

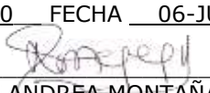

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR